

DISPONGO

Primero. Ampliar el plazo para resolver y notificar la convocatoria de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 6 (ARA/ARE) Modernización y Fomento de la Artesanía correspondiente al presente ejercicio económico, por un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el art. 14.4 de la Orden de 9 de diciembre de 2009, siendo el plazo límite el día 15 de agosto de 2010.

Segundo. Ampliar el plazo para resolver y notificar la convocatoria de subvenciones en materia de Comercio y Artesanía, Modalidad 2 (PYM) Modernización de Pequeña y Mediana Empresa Comercial e Implantación de Sistemas de Calidad correspondiente al presente ejercicio económico, por un plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el art. 14.4 de la Orden de 9 de diciembre de 2009.

Jaén, 7 de mayo de 2010.- El Secretario General, Manuel Carrasco Méndez.

RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2010, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se acuerda la ampliación del plazo para la concesión de subvenciones en Materia de Deporte Modalidad 1 (IED) Infraestructuras y Equipamientos Deportivos, y Modalidad 4 (PCO) Participación en Competiciones Oficiales, convocatoria 2010.

La Orden de 15 de diciembre de 2009 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (BOJA núm. 252, de 29 de diciembre), establece en su artículo 7.6 que el plazo de presentación de solicitudes será el comprendido entre el 4 y el 31 de enero de cada año; habiéndose ampliado para la convocatoria 2010 hasta el 15 de febrero del presente año mediante Orden de 29 de enero de 2010 (BOJA 27, de 10 de febrero).

El artículo 12.4 de la referida Orden de 15 de diciembre determina que el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de tres meses y se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes a excepción de las modalidades 2 (FDF) y 4 (PCO), que habrá de computarse desde la fecha en que la correspondiente solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación.

Conforme al artículo 15 de la Orden de 15 de diciembre de 2009, la Delegación Provincial es competente para resolver, por delegación del titular de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, la concesión de subvenciones de la Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamientos Deportivos para actuaciones cuya cuantía total de inversión por cada una de ellas no supere los 120.000,00 euros (infraestructuras deportivas) o 60.000,00 € (equipamientos deportivos), así como la concesión de subvenciones de la Modalidad 4 (PCO): Participación en Competiciones Oficiales.

Como consecuencia del número de solicitudes presentadas en ambas modalidades así como de circunstancias sobrevenidas derivadas de la implantación este año de una nueva herramienta informática de gestión de estas subvenciones en sus fases de concesión y justificación, a la vista de la fase en la que se encuentra el procedimiento de concesión así como de la proximidad de vencimiento del plazo máximo de resolución y notificación, y pese a haberse habilitado todos los medios materiales y personales disponibles al efecto, se prevé que este plazo no va a poder ser cumplido.

Visto el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públi-

cas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las competencias delegadas por el artículo 15 de la Orden de 15 de diciembre de 2009, a propuesta del órgano instructor de este procedimiento,

ACUERDO

Ampliar el plazo máximo para resolver y notificar la concesión de subvenciones en materia de deporte Modalidad 1 (IED): Infraestructuras y Equipamiento Deportivos, y Modalidad 4 (PCO): Participación en Competiciones Oficiales, convocatoria 2010, de competencia de esta Delegación Provincial, por un plazo máximo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo establecido en el artículo 12.4 de la Orden de 15 de diciembre de 2009.

Jaén, 7 de mayo de 2010.- El Secretario General, Manuel Carrasco Méndez.

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 30 de abril de 2010, por la que se establecen las bases reguladoras de la convocatoria de concesión de subvenciones por el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras en el año 2010, para la coproducción de obras audiovisuales.

De conformidad con lo establecido en la Ley estatal 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en la de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el Título VIII de las Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, en lo que no se oponga a los preceptos básicos de la Ley y el Reglamento estatales antes citados así como la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, la Ley 11/2007, de 22 junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos y del Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), durante los últimos años se han dictado diversas Ordenes reguladoras de las bases para la concesión de subvenciones para proyectos, actuaciones y, en general, actividades relacionadas con el ámbito de competencias que a la Consejería de Cultura corresponden conforme al Decreto 138/2010, de 13 de abril, por el que se aprueba su estructura orgánica. Con todo, además de las actividades subvencionadas a través de las citadas Ordenes, hay actividades desarrolladas por entidades públicas y privadas de Andalucía, cuyo fomento carece de amparo en las mencionadas disposiciones, considerándose por este Órgano que se trata de actividades de indudable interés cultural, claramente conectadas con los intereses generales a que sirven las competencias atribuidas a la Consejería de Cultura y que por ello deben ser fomentadas.

Con la finalidad de impulsar el desarrollo y consolidación de las industrias culturales que forman el sector cinematográfico y audiovisual de Andalucía, el Instituto Andaluz de las Artes y las Letras ha propuesto llevar a cabo una política de intervención en el sector a través de un programa de ayudas